RESOLUCIÓN N° 055

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CONFORME AL DECRETO 092 DE 2017 Y DECLARA LA IDONEIDAD de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL", representada legalmente por **LILIANA MARIA RESTREPO RÍOS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.250.782.

El alcalde del Municipio de Remedios, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo 003 del 24 de enero de 2024,

CONSIDERADO

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece: *"(…)* ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

2. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 4° lo siguiente:

 (…) Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

3. Por su parte el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece que *(…) "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".*

4. De acuerdo al análisis realizado de la normatividad anterior, y de conformidad con el análisis del mercado, se observa que tal y como se estableció en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, solo se debe adelantar el proceso competitivo, cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro, que pueda prestar el servicio requerido al Municipio, y debido a que por medio del contrato suscrito se ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011".** Es la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL**, como entidad idónea para ejecutar el presente convenio.

5. Que resulta jurídicamente viable desarrollar el convenio de asociación con la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL**, entidad que está debidamente organizada, cumple con todos los requisitos de ley, y cuentan con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades requeridas.

6. Que, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, se tiene que la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL**, de acuerdo a su objeto social puede: (…) A) La Fundación tiene por objeto

el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. En especial, realizará lo siguiente:

1. Gestionar recursos para niños, madres cabeza de familia y adultos mayores víctimas del conflicto armado que vivan en condición de vulnerabilidad.
2. Asesoramiento a las víctimas del conflicto armado, en el proceso legal por el cumplimiento de sus derechos.
3. Diseño; formulación y ejecución de proyectos sociales a nivel nacional. 4. Apoyo en la producción, ejecución y organización logística de eventos sociales, culturales y empresariales de pequeño, mediano y gran formato: suministro de, personal, alimentación, montaje de mobiliario e infraestructura, contratación de grupos artísticos y toda la producción que requiera el ATL y BTL.
4. Ejecución de programas y proyectos orientados a brindar acompañamiento integral a las madres cabezas de familia y víctimas del conflicto armado.
5. Diseño, formulación y ejecución de campañas de sensibilización, capacitaciones, conferencias y entrenamientos en todas las áreas de conocimiento.

Que así mismo se tiene que la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL**, viene ejecutando actividades conforme a su objeto social desde el 28 de diciembre de 2017, por lo cual cuenta con una experiencia amplia y una trayectoria de más de 6 años, en especial en la organización y realización de las actividades logísticas para lo cual aportan certificados de experiencia en la realización eventos.

Por lo anterior y en vista de que los recursos con que cuenta la administración municipal no son suficientes, se acude al Convenio de Asociación, a fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una ESAL para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley 1448 de 2011, es así como la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL**, se vincula a la administración municipal con valiosos aportes que permiten garantizar el desarrollo de las actividades **EN LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011.**

Que la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, formuló los estudios previos, los cuales dan cuenta de la necesidad.

Que el valor total del presente convenio es de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML/C **($213.428.571**) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML/C (**$149.400.000**) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NRO. **00224** DEL 06/02/2025; y el Aporte de la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL**, en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**$64.028.571**), debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, y sin necesidad de más considerandos,

RESUELVE

ARTICULO 1. Declarar justificada la suscripción del Convenio de asociación No. SGSA-XXX de 2025, cuyo objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448**

DE 2011”, así mismo, Declarar **IDÓNEA** a la entidad **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL** identificada con Nit 901.142.549-9, representada legalmente por **LILIANA MARIA RESTREPO RÍOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.250.782**,** para celebrar el convenio referido.

ARTÍCULO 2. Que el valor total del presente convenio es de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML/C **($ 213.428.571**) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML/C (**$149.400.000**) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NRO. **00224** DEL 06/02/2025; y el Aporte de la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL**, en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**$64.028.571**), debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

ARTÍCULO 3. Declarar agotado el trámite de justificación previa para la celebración del convenio.

ARTÍCULO 4. La presente resolución será publicada en el portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, conforme a la normatividad aplicable.

ARTICULO 5. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 6. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios - Antioquia, a los 03 días del mes de marzo de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIMADO

ALBEIRO ARENAS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL